

INFORME DE SECRETARIA: 23 de julio de 2021

Informo al señor Juez que a la fecha la parte ejecutante no ha realizado el trámite para la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada. Sírvase proveer.



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
EJECUTANTE	ALBERTO BETANCUR DAMELINES
EJECUTADO	WILLIAM ALFONSO TORRES, ELIO GUSTAVO TORRES Y JOSE TORRES CAMELO (Q.E.P.D) Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
AUTO	REQUIERE
RADICADO	63-594-4089-002-2018-00291-00

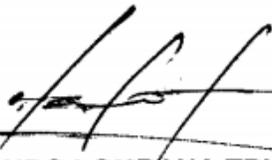
Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede, y revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho que mediante auto de fecha 24 de septiembre de 20148 se libró mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo promovido por ALBERTO BETANCUR DAMELINES a través de apoderada judicial en contra de WILLIAM ALFONSO TORRES, ELIO GUSTAVO TORRES Y JOSE TORRES CAMELO (Q.E.P.D) Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, sin que a la fecha el ejecutante realizará las diligencias propias de su actuación, tendientes a notificar a la parte ejecutada de dicho auto.

Como la mencionada notificación se hace necesaria para continuar con el trámite del asunto sin que sea procedente practicarla oficiosamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte ejecutante cumplir con dicha actuación dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto.

Vencido dicho término sin que el demandante o su apoderada hayan cumplido el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación anormal de la actuación por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, conforme lo prevé el inciso segundo del citado artículo.

NOTIFIQUES



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ